

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Tener por notificado del mandamiento de pago a la sociedad demandada MINERA LOS PINOS S.A.S., de manera personal, según da cuenta el acta de notificación suscrita por su apoderado el 17 de febrero de 2022, quien estando dentro del término legal propuso medios exceptivos.
- 2.- Reconocer personería al abogado Cristian Fernando Medina López, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3.- De las excepciones de mérito formuladas por el demandado, se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días.
- 4.- Ejecutoriada la presente providencia, ingrese el proceso al Despacho para decidir sobre la reforma de la demanda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 23 de mayo de 2022 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 16.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a88a944e1a26e936b41295800aebbeda9a75f57316f6596b28928ef162d36f**

Documento generado en 22/05/2022 09:55:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**